

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



DECRETO EXENTO Nº 203/ 2014
VISVIRI, 27 de Enero 2014

VISTOS:

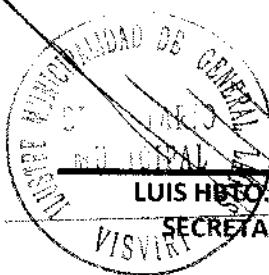
Estos antecedentes:

1. La Ley Nº 20.713, publicada en el Diario Oficial del día 18.12.2013, que APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2014.
2. La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03 del 11.12.2013, en donde el Honorable Concejo Municipal, Aprueba los Presupuestos de la Gestión Municipal, Educación y Salud para el año 2014.
3. Lo Dispuesto en el Circular Nº 64.230 de 1978 y Nº 625 de 1980, ambas del Sr. Contralor General de la República.
4. La Resolución Nº 1600 de Fecha 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma razón.
5. Las disposiciones definidas en la Ley Nº 19.886-Art. 8 letra C
6. La solicitud efectuada por el Administrador Municipal.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria emitida por la Srta. Jessica Cortes Cano – Encargada de la Contabilidad Municipal.
8. En uso de las Atribuciones que me confieren la ley Nº 18.695, "Orgánica constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. **AUTORICESE**, la emisión de una orden de compra directa, Ley 19.886 de Compras Públicas al Proveedor Sr. COMERCIAL REGIM Y CIA LIMITADA, RUT Nº 78.662.310-3, con el objeto de adquirir Servicio de Mantenimiento de Grupo electrógeno de marca Cummins de la Localidad de Alcerrecá (Presupuesto Nº809), la cual consiste en asistencia en terreno, montar/desmontar y mantenimiento motor de arranque, motor/desmontar y mantenimiento de alternador, mantenimiento sistema de alimentación de combustible, cambio de manguera de radiador, cambio de refrigerante de motor, cambios de themostato, por un valor de \$718.600 más IVA.
2. **DEJESE**, Constancia que la contratación a través de la modalidad "vía trato directo" por compra de emergencia en carácter excepcional fundada mediante Resolución (Sufijo C1), que se genera a raíz de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, Ley Nº 19.886 Art. 8 Letra c y en el reglamento Art. 10 número 3, por requerir los servicios lo más urgente posible. Se fundamenta en la necesidad de contar el grupo electrónico a la mayor brevedad posible, puesto que es el único medio de abastecimiento de una de las necesidades básicas como es la electricidad a la comunidad de Alcerrecá.
3. **IMPUTESE**, este gasto al Ítem Contable Nº 21.06.006 del Presupuesto Municipal año 2014.
4. **DESIGNESE**, Al Sr. Alex Castillo Blas, Administrador Municipal, para realizar la recepción conforme del servicio solicitado.
5. La Secretaría Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, tendrá presente este Decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS HITO. HERNANDEZ ZAPATA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEX CASTILLO BLAS
ALCALDE (S)

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Archivos y partes